



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 78
Demandante	COINGENIEROS S.A.S NIT. 901.370.267-4
Demandado	ALEXANDER ORTIZ FLOREZ C.C.NO. 91.479.308

Al Despacho de la Señora Juez la solicitud elevada por la parte demandada, para lo pertinente.  
Bucaramanga, octubre 9 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado vía correo institucional y visto a folio 24 del Cuaderno de Medidas del Expediente Digital, la parte demandada solicita se deje sin efecto el auto proferido el pasado 14 de agosto de 2023 y que se compulsen copias al servidor público que inscribió la "medida cautelar de embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente de los embargos".

Al respecto debe decirse que el auto a que hace referencia la parte demandada corresponde al que toma nota de la medida de embargo de remanente solicitada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia – Caquetá, lo cual se comunicó por ese Despacho mediante oficio JPCM-1530.

De lo anterior, no encuentra el despacho razón que amerite dejar sin efecto la orden allí impartida, más aún cuando el peticionario, nada dice al respecto, por cuanto su petición no se encuentra fundamentada, ni explica las razones de la misma.

Entonces, no se atenderá la petición elevada por la parte demandada, advirtiendo si, que la orden impartida por el Despacho en el auto de agosto 14 de 2023, está sustentada en lo normado por el art. 466 del C.G-P,

### NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426235f123606760a41371238078be1a424800b547d7fe224b5df8cdc1c69673**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**